

**CONTRATO DE AMPLIFICACION
LICEO POLITECNICO, RBD 10697-6
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 10 de noviembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y doña **RAQUEL SILVA ZUÑIGA**, Cédula de Identidad N°8.657.150-1, Producciones, arriendo de equipos musicales, amplificación, con domicilio en Pasaje Ana Vilches N°381, comuna de Talagante, Teléfono 22 815 35 23, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Raquel Silva Zúñiga, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico lo siguiente: Servicio de amplificación y audio, para el Día de la Familia. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en presupuesto adjunto, de fecha 04 de noviembre.

SEGUNDO : El servicio de amplificación se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

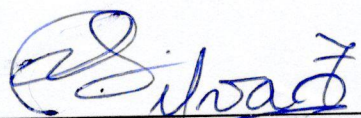
CUARTO : El servicio se realizará el día 10 de noviembre de 2016, a realizarse en la Plaza de Armas de Talagante.

QUINTO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

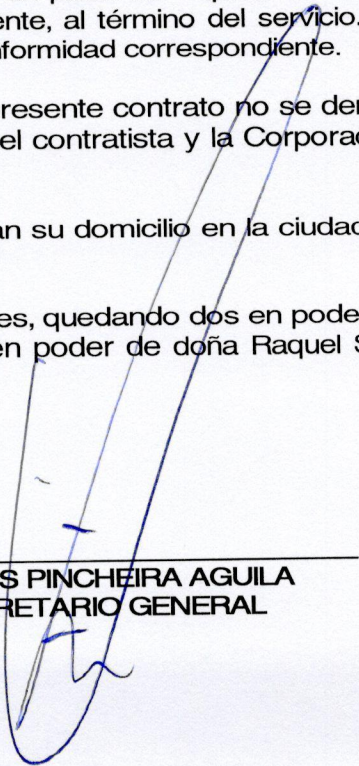
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Raquel Silva Zúñiga, a su entera satisfacción.


RAQUEL SILVA ZUÑIGA
R.U.T. N°8.657.150-1
SERVICIO DE AMPLIFICACION




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL